Identificador: o7YE nZqL WOyo zUv5 WkG6 5F/U ZRc=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2022-000279

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022 12:20

Doctor
CARLO MARCELO MARCATONI CHAMORRO
Director Administrativo Principal
Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA
Carrera 12 No. 96 - 23 Piso 6
Bogotá D.C., Cundinamarca

Ref. Exp. 19/2021/PGEN

Asunto: **RESPUESTA CONSULTA CONTABLE COMCAJA**

Respetado Director:

Con el fin de dar trámite a la solicitud de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, radicada mediante No. 1-2021-026610 en está Superintendencia con fecha del 29 de noviembre de 2021, relacionado con solicitud de concepto frente a la aplicabilidad de registros contables relacionados con el apalancamiento de recursos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 488 de 2020, le informamos lo siguiente:

Para satisfacer la consulta elevada esta dirección procedió a examinar el contexto del registro contable del componente de 40 mil primeros empleos y estado joven, de lo cual se verificó los códigos contables en el catálogo de cuentas de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Es de mencionar que la Corporación registra en el código 286005 *"RECURSOS PARA LOS 40.000 PRIMEROS EMPLEOS FUENTES (CR)"*, en el código 286830 *"Auxilio Práctica Mensual - Estado Joven"* y en el código 286845 *"Gastos de administración (Estado Joven)"*, por lo que es necesario aclarar que si COMCAJA utilizó recursos disponibles de los anteriores conceptos para cubrir prestaciones económicas deberá realizar los registros contables con naturaleza contraria en los mismos códigos y registrarlo en prestaciones económicas según el catálogo de cuentas.

Finalmente es importante advertir que la Superintendencia del Subsidio Familiar no puede dar respuesta a circunstancias o asuntos particulares y la información acá entregada corresponde a orientaciones, puntos de vista y parámetros generales según el interrogante

Documento firmado digitalmente

Identificador: o7YE nZqL WOyo zUv5 WkG6 5F/U ZRc=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/

planteado y por lo tanto debe ser considerado e interpretado conforme a lo fijado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011[1], en ejercicio de la función de comunicación transparente que realiza toda entidad del Estado.

Cordialmente,

PEDRO ACOSTA LEMUS
Director de Gestión Financiera y Contable

Proyecto: STIVENSON JOSÉ GONZÁLEZ COBA
Contratista

Documento firmado digitalmente

[1] ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.